

MUJERES Y ACCESO A LA TIERRA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

INFORME, Fondo complementario para estudios o recomendaciones de políticas orientadas a fortalecer acciones de incidencia vinculadas a los derechos de las mujeres a la tierra.

El presente documento identifica los puntos principales que forman parte de los debates y la agenda construida en el marco del Comité de Mujeres de la ENI CNT Argentina en el presente año.

Debido a los cambios políticos y sobre todo institucionales del estado nacional que fueron produciendo un contexto adverso para asegurar los derechos de las mujeres campesinas e indígenas, con un marco ideológico político que instaló en el país una desacreditación muy fuerte hacia las mujeres y sus agendas. La garantía de derechos reproductivos y la promoción de la igualdad de género se enfrentan a retos políticos y sociales que requieren respuestas efectivas y sostenibles.

El ajuste económico que vive el país, repercute fuertemente en las mujeres y jefas de hogar, y si consideramos el fenómeno de la Interseccionalidad (es decir el cruzamiento de distintas realidades que complejizan la vulnerabilidad: género, clase, etnia), son las mujeres las principales perjudicadas frente a la crisis socioeconómica actual. La situación adquiere nuevos niveles de complejidad al considerar el aspecto territorial, con mujeres habitando zonas rurales e indígenas.

Las medidas anunciadas por el gobierno nacional no pueden, sino, agudizar las desigualdades de género, retrotrayendo el terreno ganado en materia de autonomía para las mujeres.

Desde el espacio de trabajo y análisis impulsado en el Comité de Mujeres, mujeres fuimos identificando los temas de la agenda de la ENI, identificando los desafíos y las cuestiones que no deberíamos perder de vista, aún con este objetivo claro, no pudimos durante el presente año desarrollar una estrategia clara de incidencia debido a los cambios abruptos y rápidos de las políticas nacionales. Consideramos que podemos, a partir de este análisis, avanzar en una estrategia de incidencia 2025 con alcance en una multiplicidad de ámbitos.

Para Realizar el presente informe, realizamos las siguientes actividades:

● **Generación de datos.** Propusimos colectivamente una estrategia de recolección de información liderada por el comité de ENI MUJERES.

● **Desarrollo de procesos de discusión y análisis.** Implementamos dos talleres de debate sobre la problemática abordada, problematizando la vulneración ante el acceso a los derechos a la tierra en función de la perspectiva de género. Uno fue online (pre y post asamblea) y uno presencial luego de finalizada la asamblea 2024 en Santiago del Estero.

● **Documento síntesis de distintos aportes y análisis realizados por el comité de mujeres y otros actores en el marco de la CNT Argentina.**



ARGENTINA

Sistematización de un documento con la información relevada y analizada colectivamente.

A continuación, presentamos los puntos más importantes a considerar del análisis de la política de tierras y su impacto en las mujeres rurales e indígenas en Argentina 2024.

1- PERDIDA DE POLITICAS EN RELACION A LA AGRICULTURA FAMILIAR Pronunciamiento ENI abril 2024

“Señalamos el incumplimiento de lo previsto en la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar n° 27118, desfinancia a un sector ya muy castigado, pese a que es crucial para el desarrollo económico nacional. Dicha ley fue conseguida tras muchos años de reclamos y luchas por parte de incontables organizaciones, movimientos y comunidades rurales del país, muchas de ellas miembros de la CNT. Pese a su necesidad y relevancia, su reglamentación fue postergada por años por los distintos gobiernos; hubo un tibio avance en 2023 y actualmente se volvió a retroceder en sus alcances. Para nosotros, la Agricultura familiar es un sector productivo estratégico de nuestro país, pues garantiza el abastecimiento de alimentos, el desarrollo de las economías regionales y el arraigo rural.

En la Argentina, el 75% de los productores son agricultores familiares (Fuente: Orsini, FCE, UNER 2019), es decir, son más de 2 millones de personas distribuidas en más de 250.000 establecimientos productivos, que son responsables del 25% de la producción total del país y del trabajo del 19% del área cultivable. Es la principal fuente de producción de alimentos sanos que se consumen en todos los mercados de cercanía de nuestro país. Es decir que la agricultura familiar es el campo que alimenta, brinda productos de calidad y alimentos accesibles para el propio consumo de las familias rurales e incluso para la sociedad en general. Las comunidades y familias, indígenas y campesinas son los guardianes de la tierra, el agua, los territorios y los bienes naturales de nuestro país y son quienes actualmente realizan prácticas productivas amigables con el medio ambiente, tendientes a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por eso, consideramos peligroso que se avance con el cierre, desfinanciación o desjerarquización de los organismos para el sector rural como INAFCI, INTA, SENASA, PROHUERTA sin el análisis adecuado. Todo lo referido a este sector, debe depender de la secretaría de Agroindustria, por ser su ámbito natural, y las decisiones que se tomen deben considerar a todos los actores involucrados.”

Ante este pronunciamiento de ENI, impulsado por el Comité de Mujeres, queremos agregar que el acompañamiento técnico en terreno de estos organismos del estado venia asegurando las posibilidades técnicas y materiales del desarrollo de una agricultura que esta principalmente en las manos de las mujeres. Por lo tanto, el cierre de estas instituciones afecta fuertemente la continuidad de las actividades económicas de las mujeres rurales principalmente.

2- RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) Información generada por medio del Informe de SALT 2024

En los dos primeros meses de gobierno, el presidente firma un mega DNU que resuelve sobre cuestiones estructurales y presenta un proyecto de Ley ómnibus, que apunte de lleno a desarticular la estructura del Estado, privatizar las empresas públicas, desfinanciar organismos y políticas públicas que habían sido centrales

PLATAFORMA
NACIONAL
PARA LA
GOBERNANZA
DE LA TIERRA





ARGENTINA

para revertir desigualdades y, sobre todo, desregular el mercado y abrir el juego a la explotación de los recursos naturales.

La ley busca incentivar grandes inversiones, sobre todo en lo que se refiere al sector de hidrocarburos. Para ello ofrece varios incentivos y facilidades para proyectos de inversión, entre ellos: Impuesto a las Ganancias, Alícuota del 25%, amortización acelerada de bienes muebles y obras de infraestructura, y actualización por inflación sin limitaciones, Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los VPU pueden pagar el IVA de la adquisición de bienes de uso o inversiones en obras de infraestructura a sus proveedores con Certificados de Crédito Fiscal Aduaneros. Las importaciones están exentas de derechos de importación, tasas y percepciones de tributos nacionales Cambiarios. Se garantiza la importación y exportación sin restricciones de bienes vinculados con el proyecto, Eliminación de retenciones.

El RIGI elimina retenciones y reduce la alícuota de Ganancias: Estimamos que este tipo de política ponen en riesgo claramente la soberanía en los territorios y generan un avance legal y legitimado por el gobierno del extrativismo más salvaje. Venimos exponiendo y debatiendo las formas del extrativismo en los territorios y esta habilitación sabemos que permitiría un avance exponencial de las acciones de empresas extranjeras en los territorios y ecosistemas, poniendo en alto riesgo a las comunidades en los territorios y a los defensores de estos.

3- APROBACIÓN LEY BASES

La sanción e implementación de la Ley de Bases, tiene consecuencias institucionales que contradice el espíritu y el sentido de leyes, pactos y tratados internacionales, así como de leyes nacionales, orientadas a la protección ambiental, el desarrollo sustentable, la protección de los pueblos indígenas y campesinos, sobre todo en cuanto al vínculo con el territorio y a la participación. La ley entra en tensión en la medida en que todo su texto omite mencionar como marco de su formulación la defensa de los derechos humanos, así como la protección del ambiente y el respeto por los mecanismos de consulta previa, libre e informada. Y porque deliberadamente alienta un modelo de explotación de los recursos naturales netamente extractivista y extranjerizante, sin poner en consideración valores como la autodeterminación, la soberanía, el autoabastecimiento y los derechos humanos.

En este sentido, la Ley entra en contradicción con:

La Convención 169 de la OIT y el Acuerdo de Escazú. La ley, en su mismo proceso de aprobación, ya manifiesta no garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas. Si los proyectos de inversión se implementan sin la consulta, esto contraviene el principio del consentimiento libre, previo e informado.

El Código Civil Argentino, que reconoce derechos sobre la propiedad de la tierra, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece que los pueblos indígenas tienen derechos a sus tierras, territorios y recursos, y que deben ser consultados sobre decisiones que afecten su bienestar; así como la Ley 23.302.

Ley de Protección y Defensa de los Pueblos Indígenas y la Ley 26.160 Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas, que tienen como objetivo garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas y promover su seguridad jurídica sobre las tierras que son tradicionales. Si la ley de Bases facilita la expropiación o el uso de

PLATAFORMA
NACIONAL
PARA LA
GOBERNANZA
DE LA TIERRA



AMÉRICA
LATINA Y
EL CARIBE





ARGENTINA

tierras tradicionales sin el debido proceso, podría entrar en conflicto con las disposiciones del código. Pone en riesgo los territorios, en la medida en que prioriza el interés público orientado a la explotación de los recursos, por encima del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos.

Ley General del Ambiente (Ley 25.675): Establece principios de protección del medio ambiente y el derecho de las comunidades a participar en la toma de decisiones que les afecten. La ley puede facilitar la aprobación de proyectos sin los estudios de impacto ambiental adecuados. Esto podría resultar en daño a ecosistemas locales y a la salud de las comunidades. La falta de evaluaciones de impacto ambiental robustas, como podría ocurrir bajo la ley 27.742, podría violar estos principios.

Aunque ciertos derechos establecidos en esos cuerpos normativos no cuentan con su operativización, esta ley representa un evidente peligro para su continuidad. Diversos derechos ambientales, de posesión de la tierra, relativos a recursos naturales y territorios, y de participación política se ven relativizados a la sombra de las disposiciones que establece la ley.

Los derechos en cuestión están íntimamente relacionados entre sí, no pudiendo - por ejemplo- separar los recursos naturales de la noción de tierra y territorio; por lo tanto, la siguiente clasificación tiene como único fin ordenar las ideas en relación con la afectación que esta ley implica para las comunidades y organizaciones.

El acceso a la tierra es uno de los grandes tópicos de lucha de las comunidades indígenas y campesinas. Su concepción trasciende la noción de ser un espacio físico o geográfico cualquiera o indistinto, siendo el lugar donde se desarrolla su cultura y sus actividades productivas, la utilización de los recursos naturales para la consecución de la vida, el significado comunitario ancestral, y otros.

La Ley de bases, al dar prioridad al desarrollo económico y productivo del país - bajo una concepción extractivista- pone en peligro el reconocimiento, respeto y avance sobre las disposiciones existentes relativas al acceso por parte de las comunidades. Con esta ley se permite la desregulación de todos los sistemas de controles sobre las actividades extractivista, incentivando la explotación de recursos naturales, que son en general de mayor incidencia sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Este marco pone en riesgo los territorios habitados por comunidades indígenas y campesinas, en la medida en que habilita el desalojo de las comunidades asentadas en tierras potencialmente explotables, en nombre de un “interés superior” de “desarrollo económico”.

Por otra parte, a través de la Resolución 53/24 el gobierno nacional eliminó el Re.Na.C.I. que desde hace 30 años trabajaba dentro del INAI para el registro de las comunidades indígenas, su inscripción y consecuente protección a través de Tratados internacionales y leyes nacionales.

4- DEROGACIÓN DE LA LEY 26160

Ley de emergencia territorial de las comunidades indígenas: la ley 26.160 fue sancionada a fines del año 2006 con el objetivo de relevar las tierras ocupadas por las comunidades indígenas a lo largo del territorio nacional, una de las principales obligaciones que el Estado argentino ha contraído al reconocer los derechos de los pueblos originarios. La norma suspende los desalojos de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y establece la realización del

PLATAFORMA
NACIONAL
PARA LA
GOBERNANZA
DE LA TIERRA





ARGENTINA

relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación de dominio de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, cuya dirección pone a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). El gobierno nacional acaba -diciembre 2024- de derogar esta norma.

- En 2021, el decreto 805 prorrogó la ley por cuatro años.
- La ley se ha prorrogado en tres ocasiones: en 2009, 2013 y 2017.
- La Ley 26.160 declara la emergencia en materia de propiedad y posesión de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias.
- La Red Puna, que agrupa a comunidades indígenas y cooperativas de Jujuy, ha denunciado el incumplimiento de la ley.
- El Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) ha rechazado el proyecto de derogación de la ley.

La mayoría de las comunidades indígenas del país no cuentan con un “reconocimiento legal de sus tierras acorde a sus formas de uso y ocupación tradicional” y esto deriva de la “desposesión histórica de grandes extensiones de sus tierras por estancieros y por la presencia de empresas agropecuarias, petroleras y mineras”. En el primer caso, la Ley 26.737 establecía un límite del 15% a toda titularidad de dominio o posesión de tierras rurales por parte de extranjeros a nivel provincial. El Decreto de Necesidad y Urgencia 70/23 deroga esta ley dejando sin efecto ciertas limitaciones que se aplican a personas humanas o jurídicas extranjeras que quieran adquirir tierras rurales dentro del territorio argentino.

La Constitución Nacional Argentina de 1994 reconoce en su artículo 75 “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas” y señala que debe garantizarse “la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”. Argentina además ha ratificado varios instrumentos internacionales fundamentales para los pueblos indígenas, como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Estos instrumentos consagran la obligación de los Estados firmantes a implementar mecanismos eficaces que respeten y promuevan los derechos de los pueblos indígenas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene dicho que los Estados se encuentran obligados a delimitar, demarcar y titular las tierras que corresponden a las comunidades indígenas y que mientras ello no se realice los Estados deberán abstenerse de realizar o tolerar actos que afecten la existencia, el uso o el goce de los bienes ubicados en las regiones en donde habitan y realizan sus actividades los pueblos indígenas.

Complementariamente ya se han concretado a través de otros instrumentos normativos la derogación de la Ley de tierras rurales y la disolución del Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Las consecuencias de los aspectos mencionados en el aumento de las brechas de género y en la mayor vulneración de los derechos a la tierra de las mujeres campesinas e indígenas son clarísimas.

Posibles estrategias de Incidencia/acción 2025





ARGENTINA

Este proceso de discusión y análisis nos permite generar una agenda de incidencia y acciones 2025, que nos proponemos desarrollar:

1. Generar una campaña de posicionamiento de nuestras problemáticas y poder visibilizar las demandas de nuestro sector.
2. Generación de datos que den cuenta de las vulnerabilidades de las mujeres en los grupos de base, produciendo información y datos para contribuir a la campaña y los proyectos.
3. Avanzar con la búsqueda de financiamientos para contar con un programa de fortalecimiento de los derechos de las mujeres en los ámbitos rurales. (continuar con los contactos y conversaciones con LANDESA).
4. Capacitarnos en temas específicos de violencia entre otras institucional y política para analizar y visibilizar los temas de agenda y seguir afianzando un lenguaje compartido de estos temas.

PLATAFORMA
NACIONAL
PARA LA
GOBERNANZA
DE LA TIERRA



AMÉRICA
LATINA Y
EL CARIBE

